

## **1. ¿DÓNDE DEBO SOLICITAR LA PRESTACIÓN?**

En cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que la empresa, en la que el trabajador presta sus servicios, tenga cubiertas las contingencias profesionales. Si no tuviera estas cubiertas, será competente la Entidad Gestora o Mutua que asuma la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

## **2. SI MI EMPRESA CAMBIA DE ENTIDAD COLABORADORA O MUTUA, ¿QUIÉN DEBERÁ SEGUIR ABONÁNDOME LA PRESTACIÓN?**

Será la nueva Entidad o Mutua la que asuma el pago del subsidio.

## **3. ¿PUEDO ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN SI EL OTRO PROGENITOR, ADOPTANTE O ACOGEDOR DEL MENOR NO TRABAJA?**

No, dado que es requisito imprescindible que ambos progenitores, adoptantes o acogedores trabajen.

## **4. SI TENGO LA TUTELA DEL MENOR, PERO NO SOY SU PROGENITOR NI PUEDO ADOPTARLO POR SER FAMILIAR; ¿TENGO DERECHO A LA PRESTACIÓN SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LOS DEMÁS REQUISITOS?**

Sí, porque se equipara la tutela a la adopción, a los efectos de ser beneficiario de esta prestación.

## **5. ¿QUÉ REDUCCIÓN DE JORNADA PUEDO SOLICITAR PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN?**

Una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un 50 por ciento de su duración, siempre que reúna la condición general de estar afiliado y en alta en algún régimen de la Seguridad Social y acredite los periodos mínimos de cotización.

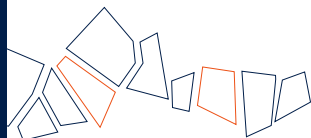
## **6. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN?**

Tres meses desde la fecha en que se produjo la reducción de jornada. Transcurrido dicho plazo, los efectos económicos del subsidio tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

## **7. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBERÍA PRESENTAR PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN?**

La documentación siguiente:

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI de los progenitores, adoptantes o acogedores y del menor si ha cumplido 14 años.
- Certificado de la empresa en el que consten las bases de cotización y el porcentaje de la reducción de jornada.
- Modelo 145 del IRPF.
- Informe médico del facultativo del Servicio Público de Salud.
- Libro de familia o, en su defecto, certificado de la inscripción del hijo en el Registro Civil o resolución judicial de la adopción.
- Fotocopia de la libreta bancaria.
- Declaración del trabajador (trabajadores por cuenta propia).
- Acuerdo entre los progenitores.
- Declaración de la situación de actividad (trabajadores por cuenta propia).
- Declaración de la empresa.



**10 PREGUNTAS SOBRE LA PRESTACIÓN POR CUIDADO DE MENORES CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE**

Página 2 de 2

**8. SI MI PAREJA TRABAJA Y NO ES PROGENITOR, ADOPTANTE O ACOGEDOR DEL MENOR, ¿PUEDO SOLICITAR LA PRESTACIÓN?**

Únicamente se concederá la prestación si ambos progenitores, adoptantes o acogedores trabajan.

**9. SI MI HIJO HA SIDO DIAGNOSTICADO DE ENFERMEDAD GRAVE, ¿YA PUEDO SOLICITAR LA PRESTACIÓN?**

Se podrá solicitar siempre y cuando la enfermedad implique un ingreso hospitalario y exista una necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del menor; que se acreditará mediante declaración cumplimentada por el facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**10. SI SOY TRABAJADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PERSONAL FUNCIONARIO NO LABORAL, ¿TENGO DERECHO A LA PRESTACIÓN?**

No, puesto que el artículo 1.2 del R.D. 1148/2011 de 29 de julio para la aplicación y desarrollo de esta prestación establece que no será de aplicación al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público; que se regirá por lo previsto en el artículo 49 e) de dicha Ley.